

RESOLUCIÓN No. 2024057273 DE 13 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241247832 de fecha 25 de septiembre de 2024, el señor RICARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante Legal de MAESTRI MILANO SAS, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019749 de fecha de 16 de octubre de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Aclarar el nombre y la marca del producto, ya que la composición cuali-cuantitativa, descripción del proceso de elaboración y el certificado sanitario corresponden al producto PIGSKIN SILVER LONDON DRY GIN MARCA SILVIO CARTA, pero las etiquetas, el certificado de análisis es del producto GINEBRA BOIGIN SAFFRON MARCA BOIGIN SAFFRON, en el formulario declaran como marca BITTEROMA y el certificado marcario corresponde a la marca BOIGIN SAFFRON. De acuerdo con su respuesta envíe toda la información técnica y legal del producto objeto de la presente solicitud.
2. Ajuste la unidad de medida del contenido neto de la presentación comercial de 10 cl y 70 cl a minúsculas teniendo en cuenta que Colombia adoptó el sistema internacional de medidas.
3. Aporte descripción del proceso de elaboración ampliado, en el cual se puedan ver todas y cada una de las etapas y en el que se pueda verificar si el producto corresponde a una GINEBRA o a una GINEBRA COMPUESTA o GIN
4. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con los requerimientos anteriores y cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241308028 de fecha de 27 de noviembre de 2024, el señor RICARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante Legal de MAESTRI MILANO SAS, presentó respuesta al Auto No. 2024019749 de fecha de 16 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

1. Se adjuntan documentos con las aclaraciones pertinentes y sus respectivos soportes.
2. Se adjunta ajuste solicitado.
3. Adjuntamos la descripción completa del proceso de elaboración.
4. Se aportan las etiquetas con las subsanados de acuerdo a los requerimientos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994. Se advierte que debe cambiar la expresión del contenido neto del producto a cL y en la presentación comercial de 70 cL unificar y declarar en la contraetiqueta 70 cL.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El número impreso sobre las botellas de marca Silvio Cartas es así creado.

Ejemplo: L220-89TZA

Lote: lote

2: trimestre*

20: año de embotellamiento

89: número de embotellamiento progresivo

RESOLUCIÓN No. 2024057273 DE 13 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TZ: fábrica Zeddiani.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: GINEBRA COMPUESTA, Marca BOIGIN SAFFRON
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013672
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): SILVIO CARTA SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
ENVASADOR(ES): SILVIO CARTA SRL con domicilio en ITALIA
GRADO ALCOHOLICO: 39,96 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: AGUARDIENTE-GINEBRA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20290847
RADICACIÓN No.: 20241247832

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto GINEBRA COMPUESTA, Marca BOIGIN SAFFRON en sus presentaciones comerciales de 10 cL y 70 cL, teniendo en cuenta las consideraciones.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (e): Ana Acevedo